NOTA DNCP/DNC/N° 19219/2016

Asunción, 14 de julio de 2016

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "Construcción de pavimento tipo empedrado" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°318339– ID N°309932.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Carmen del Paraná.-
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria que han remitido es elegible.-
2. Consultamos a la convocante el motivo por el cual han indicado en la nota dirigida al Director presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2014.-
3. Anexo 1 –Punto 2 – La convocante no ha indicado en este punto el ejercicio fiscal correspondiente.-
4. Anexo 1 – Punto 12 – La instrumentación que han indicado en este punto para garantizar el mantenimiento de ofertas (Declaración Jurada) no coincide con lo cargado vía sistema (póliza).-
5. La convocante ha indicado en el anexo 1 punto 23 que en caso de empate tendrán en cuenta en primer lugar la capacidad financiera y luego la experiencia de los potenciales oferentes, sin embargo en el punto 17 del mismo anexo no se ha solicitado ningún documento para el efecto.-
6. Anexo 2 – La descripción del servicio solicitado que han indicado en la planilla de computo métrico no coincide con lo cargado vía sistema.-
7. No se visualiza el plazo de duración de la garantía de fiel cumplimiento de contrato; al respecto recordamos a la convocante que dicho plazo no debe ser inferior a la vigencia del contrato.-
8. La convocante no ha remitido la justificación de la utilización del fondo de FONACIDE para financiar la presente contracción.-

Lincy Lucena
Auditora de Control
DNCP

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

9. Falta establecer el porcentaje a ser aplicado como fondo de reparo. Al respecto le recordamos lo establecido en el **art. 39 de la Ley 2051/03** que dispone: En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante. El plazo de pago establecido en este artículo podrá ser ampliado hasta un máximo de treinta días calendario, según las características de la obra ejecutada.

10. No se visualiza la forma de pago en la carta de invitación.-

11. Pro Forma de contrato: La frase indicada en la cláusula 2 está incompleta teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución DNCP 2901/15 "Por la cual se aprueba la modificación de la Proforma de Contrato que integra la Carta de Invitación Estándar y los Pliegos Estándar Vigentes utilizados en las diferentes modalidades").

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del

Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la

Contratante y su respectiva notificación;

(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, **siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de**

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Encargada de Despacho - DNC

DNC/DAM/GB